



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 202/24-2025/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- RESTAURANTE DE COMIDA CHINA (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 202/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. TERESA DEL CARMEN SANTIAGO RIOS, EN CONTRA DE JIAFENG CHEN Y RESTAURANTE DE COMIDA CHINA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por los Lics. José Francisco Domínguez Gómez, José del Carmen Díaz Alejo y Jacinto Cruz Pérez, quienes pretende acreditar su personalidad como apoderados legales de la parte demandada el **C. JIANFENG CHEN**, con la original de carta poder de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco quienes a su vez dan contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **RESTAURANTE DE COMIDA CHINA y JIANGFENG CHEN**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a las partes demandadas **RESTAURANTE DE COMIDA CHINA y JIANGFENG CHEN**, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS** que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **RESTAURANTE DE COMIDA CHINA**; formulara su contestación de la demanda transcurrió como a continuación se describe: **del quince de mayo al cinco de junio de dos mil veinticinco**, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de mayo, primero de junio de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día dos de junio de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.

**CUARTO:** Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean notificados **POR ESTRADOS a RESTAURANTE DE COMIDA CHINA**.

**QUINTO:** Se certifica y se hace constar que el término de **quince (15) días hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada **JIANGFENG CHEN**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del quince de mayo al cinco de junio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de mayo, primero de junio de dos mil veinticinco (por ser sábados y

domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día dos de junio de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

**SEXTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de los Lics. José Francisco Domínguez Gómez, José del Carmen Díaz Alejo y Jacinto Cruz Pérez, como Apoderados Legales del demandado **JIANGFENG CHEN**, personalidad que se acredita con la original de carta poder de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco; así como las cédulas profesionales número 8557575, 9383063, 8557564; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

**OCTAVO:** Toda vez que, el apoderada legal de **JIANGFENG CHEN**, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CALLE HOLCHE, MNZ. 24, LOTE 11, ENTRE EMILIANO ZAPATA Y JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN, COLONIA SANTA ROSALÍA, C.P. 24197, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

**NOVENO:** Se tiene que el apoderada legal de **JIANGFENG CHEN**, ha proporcionado el **correo electrónico: cpajose25@hotmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

**DECIMO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **JIANGFENG CHEN**, se receptionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**DECIMOPRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR